

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO Magistrada ponente

Radicación n.º 99933 Acta 2

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Viridiana Berdugo Flores vs. Ecopetrol S.A. y otro.

Se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Jorge Luis Pabón Apicella, identificado con T.P. 9637 del C.S.J., como apoderado sustituto de la recurrente, en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n. ° 9 del Ecosistema Digital Acciones Virtuales ESAV.

De otro lado, La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de la ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2. ° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar

Radicación n.º 99933

el acceso a la justicia, y en el proceso de la referencia las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada una de las opositoras, a Ecopetrol S.A. y a Naviera Fluvial Colombiana S.A, por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Por último, se reconoce personería para actuar en el proceso de la referencia al abogado Francisco Escobar Henríquez, identificado con T.P. 19.164 del C.S.J., como apoderado de la opositora Ecopetrol S.A., en los términos y para los efectos del memorial obrante a PDF n. ° 8 del Ecosistema Digital Acciones Virtuales ESAV.

Notifiquese y cúmplase.

MARJORIE ZÚÑIGA ROMER

Presidenta de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

SCLAJPT-04 V.00 2

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

IMPEDIDO
OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

3

Firmado electrónicamente por:

Marjorie Zúñiga Romero Presidente de sala

Gerardo Botero Zuluaga Magistrado

Fernando Castillo Cadena Magistrado

Luis Benedicto Herrera Díaz Magistrado

Iván Mauricio Lenis Gómez Magistrado

Clara Inés López Dávila Magistrada

Omar Ángel Mejía Amador Magistrado

No firma impedimento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C2B7FE033760D513F20BE2CD687A466AFD0099730EE039C3895EAD560C1BC58C Documento generado en 2024-01-31